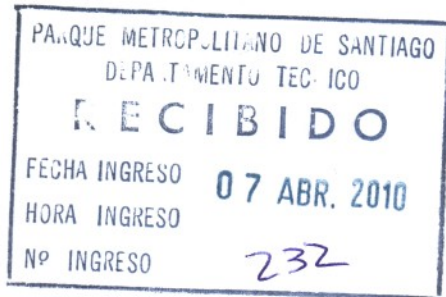




REF.: Aprueba modificación de permiso
del Sr. Ladislao Valenzuela V.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4021

SANTIAGO, 01 ABR 2010

VISTO:

a) La Carta de fecha 18 de marzo de 2010, presentada por el señor Ladislao Valenzuela Varela, comerciante del módulo N° 7 ubicado en la Plaza Caupolicán al interior del Parque Metropolitano de Santiago, en la cual solicita trasladarse de lugar dentro de la Plaza Caupolicán.

b) La Resolución Exenta N° 1724, de fecha 11 de agosto de 2009, del Parque Metropolitano de Santiago, que aprueba el Permiso Administrativo para Explotación Comercial del Módulo N° 7, ubicado en el sector Plaza Caupolicán del Servicio.

c) El Permiso Administrativo de fecha 6 de agosto de 2009, otorgado por el Parque Metropolitano de Santiago, al comerciante Ladislao Valenzuela Varela, el cual señala en la cláusula séptimo, el valor a pagar por el permiso.

d) El Anexo de permiso de fecha 25 de marzo de 2010, que modifica la cláusula séptimo del permiso administrativo para la explotación comercial del Módulo N° 7, debido a que fue ubicado en un lugar preeminente de la Plaza Caupolicán.

e) La Resolución N° 1600, del 30-10-2008, de la Contraloría General de la República.

f) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Servicio Metropolitano, y el D.S. N° 70 de 19 de marzo de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

CONSIDERANDO:

1.- Que el comerciante señor Ladislao Valenzuela Varela, se encuentra al día en el pago de su permiso de acuerdo a boleta N° 04404, del 19-03-2010, del PMS.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase la modificación al permiso administrativo del comerciante Ladislao Valenzuela Varela, del módulo N° 7, de la Plaza Caupolicán del Parque Metropolitano de Santiago, en la cláusula séptima.

2.- A contar del mes de abril de 2010, el valor mensual del permiso será el siguiente:

Temporada baja: de 0,75 U.F. entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.

Temporada Alta: de 2,25 U.F. entre el 1 de septiembre y el 28 de febrero,

3.- El acuerdo que se aprueba pasa a formar parte de la presente Resolución.

4.- Remítanse los antecedentes al Departamento Finanzas y la Sección Tesorería, para que procedan de acuerdo a lo resuelto en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TERESA REY CARRASCO

Abogada

Directora

Parque Metropolitano de Santiago

MMVGGM/mmo.

DIRECCIÓN

DIVISIÓN TÉCNICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección

División Jurídica (c/c.)

División Técnica (2) (c/c)

Depto. Finanzas (c/c)

Depto. Auditoría Interna (c/c)

Sección Tesorería (c/c)

Interesado (1)

Archivo.-

PARQUE METROPOLITANO
DE SANTIAGO

07 ABR 2010

TESORERIA